



**Reglamento**  
del Servicio de Pasajeros  
Tren Limache - Puerto

| Mayo 2021



# **Reglamento** **del Servicio de Pasajeros** **Tren Limache-Puerto**

| Mayo 2021





# Índice

I.	Cuestiones generales	7
II.	Servicio de Tren Limache-Puerto	8
III.	Sistema tarifario servicio Limache-Puerto	9
IV.	Sistema de cobro y pago	9
V.	Venta de tarjeta de transporte y otras disposiciones	12
VI.	Limitaciones del servicio de transporte	13
VII.	Atención al cliente	15
VIII.	Derechos de los clientes del servicio Limache-Puerto	15
IX.	Prohibiciones de los clientes del servicio Limache-Puerto	16
X.	Multas, infracciones, exclusiones, fiscalizaciones y otras normas	17
XI.	Anexo 1. Tipos de tarifas	19
XII.	Anexo 2. Uso, condiciones y beneficios de tarjetas de transporte	20



# I. Cuestiones Generales

El presente reglamento establece los derechos y obligaciones de las partes, entendiéndose por estas, tanto al servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, como a los usuarios del servicio, que se vinculan por medio del contrato de transporte (artículos 4° y 5° de este Reglamento). El cumplimiento de las estipulaciones que contiene el presente instrumento, es obligatorio para todos los usuarios (artículo 17 Ley N° 19496 Normas sobre Protección al Consumidor). La sola circunstancia del uso de la tarjeta de transporte o cualquier otro medio de acceso, impone la obligación de cumplir con las estipulaciones que se contienen más adelante.

El cumplimiento de este reglamento también alcanza al personal del servicio Limache-Puerto y al personal de empresas contratistas cuando se encuentren al interior de los recintos de EFE Trenes de Chile, servicio Limache-Puerto.

## **Artículo 1º**

Los clientes de los servicios Limache-Puerto serán transportados en los vehículos, ya sean ferroviarios u otros medios de transporte destinados a tal fin, en las condiciones de admisión, tarifas y frecuencias establecidas por la empresa, las cuales serán informadas por escrito en las boleterías, y/o trenes, y/o estaciones, y/o sitio web, y/o redes sociales del servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, u otros medios de transporte.

## **Artículo 2º**

Los clientes del servicio Limache-Puerto, podrán acceder a los servicios de transporte y servicios integrados que ofrece la empresa, ajustándose para ello, a las condiciones establecidas en este instrumento y en aquellos instrumentos dictados por quienes explotan los servicios que forman parte de dichos servicios integrados.

## **Artículo 3º**

Toda persona tiene derecho a utilizar el servicio de transporte de EFE Trenes de Chile, servicio Limache-Puerto, salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento.

## **Artículo 4º**

El transporte de personas en la red Limache-Puerto se realizará en virtud de un contrato de transporte que se encontrará regulado por las condiciones generales y especiales, establecidas para cada servicio y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

## **Artículo 5º**

El contrato de transporte se celebra consensualmente en virtud del uso por parte del pasajero de la tarjeta de transporte o cualquier otro medio de acceso o pago que EFE Trenes de Chile, servicio Limache-Puerto ponga en operación,

con suficiente saldo de cuotas de transporte valorizadas para poder acceder al servicio o crédito según sea el tipo de medio de acceso que se utilice.

#### **Artículo 6º**

La adquisición y/o el uso de la tarjeta de transporte o cualquier otro medio de acceso o pago que ponga en operación el servicio Limache-Puerto para el pago de cuotas de transporte, genera la obligación por parte del cliente de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 7º**

El contrato de transporte entre servicio Limache-Puerto y el pasajero produce sus efectos desde el momento en que el cliente ingresa a la zona paga definida en el artículo 17 del presente reglamento, hasta que haga abandono de dicha zona, en cualquiera de las estaciones del servicio Limache-Puerto.

## II. Servicio de Tren Limache-Puerto

#### **Artículo 8º**

El servicio de Tren Limache-Puerto prestará el servicio de transporte de pasajeros entre las estaciones Puerto de la ciudad de Valparaíso y Limache de la ciudad de Limache, y comprenderá las siguientes estaciones y comunas: Puerto, Bellavista, Francia, Barón y Portales, de la comuna de Valparaíso; Recreo, Miramar, Viña del Mar, Hospital, Chorrillos y El Salto de la comuna de Viña del Mar; Quilpué, El Sol y El Belloto de la comuna de Quilpué; Las Américas, La Concepción, Villa Alemana, Sargento Aldea y Peñablanca de la comuna de Villa Alemana y; Limache de la comuna de Limache, siendo éste el ámbito geográfico de prestación de los servicios desarrollados por la empresa.

La empresa podrá establecer servicios de recorrido parcial de la red, servicios con detención en todas o algunas de las estaciones del recorrido, establecer nuevas estaciones, interrumpir el servicio en alguna de ellas o suprimir estaciones. Cualquier variación en la prestación del servicio de transporte, será oportunamente difundida y comunicada para el conocimiento de los clientes.

El servicio de Tren Limache-Puerto podrá prestar los servicios entre sus estaciones en la forma que considere más adecuada. Además podrá desarrollar y ofrecer servicios de transporte combinado o integrado más allá del alcance geográfico de la red ferroviaria, prestados por terceros operadores de transportes.

#### **Artículo 9º**

La responsabilidad del servicio de Tren Limache-Puerto se extenderá únicamente hasta la prestación de sus servicios propios incluyendo la tecnología de los sistemas de pago combinado. Por tanto, los eventuales incumplimientos que puedan verificarse en los servicios prestados por operadores distintos al servicio de Tren Limache-Puerto, serán de responsabilidad de quienes efectivamente los presten. El servicio de Tren Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, tam-

co será responsable en caso de haber manipulación errónea o malintencionada del funcionamiento del sistema de pago por parte de clientes o terceros.

### III. Sistema tarifario servicio Limache-Puerto

#### **Artículo 10º**

Para la aplicación de tarifas, el servicio de tren Limache-Puerto cuenta con tres franjas horarias, denominadas “Hora Baja”, “Hora Media” y “Hora Alta”, detalles en Anexo 1. El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile podrá implementar y modificar cuando lo estime necesario, un régimen de tarifas preferenciales o diferenciadas según el tipo de cliente, la hora de viaje, el día de utilización del servicio, la frecuencia o período de uso del servicio u otros criterios.

Además, el período de utilización del servicio podrá ser definido sobre la base de criterios objetivos y generales considerando los tiempos de viaje entre estaciones. El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile podrá establecer una tarifa determinada cuando el tiempo de viaje entre estaciones exceda los criterios establecidos por la empresa. En ningún caso este cobro será restituido a sola solicitud del usuario.

#### **Artículo 11º**

El servicio Limache-Puerto dará a conocer pública, oportuna y adecuadamente el sistema tarifario vigente en cada una de las estaciones de la red. Asimismo, notificará a sus clientes de cualquier modificación o cambio que dicho sistema experimente, por un medio de amplia difusión pública.

#### **Artículo 12º**

El servicio Limache-Puerto se reserva el derecho de modificar las tarifas básicas, preferenciales o diferenciadas, en cualquier momento, así como también a modificar los valores de los productos que ofrece a sus clientes, según sea su necesidad y conveniencia.

#### **Artículo 13º**

Para efectos de aplicación de tarifas y beneficios asociados, el servicio Limache-Puerto ha establecido diversas categorías de tarjetas y pasajeros según se detalla en Anexo 2 del presente instrumento.

### IV. Sistema de cobro y pago

#### **Zona paga y zona no paga o libre**

#### **Artículo 14º**

Los torniquetes emplazados en cada una de las estaciones del servicio Lima-

che-Puerto, permiten determinar la extensión y horario del viaje realizado y, por lo tanto, la tarifa del mismo. En consecuencia, el uso del sistema de transporte del servicio Limache-Puerto requiere que cada cliente valide tanto su ingreso o entrada, así como su egreso o salida de la zona paga de las estaciones, en el inicio y término de su recorrido.

**Artículo 15º**

Todas las estaciones del servicio Limache-Puerto se encuentran segregadas en dos zonas: La primera, denominada zona paga y la segunda denominada zona no paga o libre.

**Artículo 16º**

La zona no paga o libre corresponde al sector ubicado fuera de los torniquetes y comprende el espacio constituido por los accesos a la respectiva estación, la mesanina y hall de la boletería.

**Artículo 17º**

La zona paga comprende aquel espacio constituido desde la línea de torniquetes hacia el interior de la estación, incluyendo los andenes y automotores, por la parte del hall de las boleterías al interior de los torniquetes y sólo podrá acceder el cliente que haya previamente validado su ingreso a través del uso de algún medio de acceso o de pago implementado por el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile en alguno de los torniquetes de la estación.

Los automotores se consideran una extensión de las zonas pagas, rigiendo en ellos las mismas disposiciones para este tipo de zona, además de las propias aplicables a los automotores.

**Validación de tarjeta entrada-salida**

**Artículo 18º**

Todo cliente deberá poseer una tarjeta de transporte u otro medio de acceso o de pago establecido por el servicio Limache-Puerto para poder realizar cualquier viaje en el servicio de trenes y en sus servicios combinados y/o integrados.

Asimismo, toda entrada al sistema para hacer uso del servicio debe tener necesariamente una salida durante el mismo día. A su vez, el pasajero que tenga una tarjeta de transporte u otro medio de acceso o de pago establecido por el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile y que no valide su tarjeta al ingreso y/o salida, se le descontará el equivalente a la tarifa máxima de la hora alta. Idéntico procedimiento se aplicará a los pasajeros que pretendan salir de una zona paga sin portar una tarjeta de transporte u otro medio de acceso o de pago establecido por el servicio Limache-Puerto y a los pasajeros que se presenten sin haber validado debidamente la salida de su viaje anterior.

De igual manera, todo cliente que haga uso de los sistemas combinados y/o integrados, deberá marcar su tarjeta u otro medio de acceso o de pago establecido por el servicio Limache-Puerto, tanto en los torniquetes como en los validadores destinados para tal efecto.

### **Artículo 19º**

En el evento que el servicio Limache-Puerto, a través de sus agentes, determine llevar adelante un procedimiento de evacuación por emergencia u otras causas, los torniquetes quedarán liberados y no se exigirá la validación del egreso desde la zona paga.

Asimismo, en los casos en que por fuerza mayor debidamente declarada se interrumpa el servicio de transporte, se procederá a liberar los torniquetes dejando a los pasajeros abandonar los andenes y estaciones de forma gratuita, lo que también ocurrirá en los servicios integrados que determine el servicio Limache-Puerto a través de sus agentes.

### **Artículo 20º**

En los casos de los artículos anteriores, al momento de volver a utilizar los servicios Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, los clientes deberán acudir a la boletería más cercana, o validar su tarjeta en algún tótem ubicado en las estaciones, para regularizar la falta de validación anterior.

## **Fallas técnicas u otros problemas de la tarjeta**

### **Artículo 21º**

En el evento que una tarjeta de transporte presentare fallas técnicas, el cliente tendrá derecho, sin costo para sí, a la reposición y reemplazo de ésta. Corresponderá al agente de la boletería recibir y comprobar que la tarjeta de transporte presenta efectivamente una falla técnica y no un daño físico visible. Si a juicio del agente de boletería la tarjeta presentare daño físico visible, el cliente asumirá íntegramente el costo de reposición y reemplazo de la tarjeta de transporte

El cliente tendrá derecho a que se le abone a la nueva tarjeta el saldo no utilizado para lo cual contará con un plazo de 60 días desde que se haya detectado la falla técnica. En estos casos, el agente de boletería entregará una tarjeta gratuita con 3 viajes para que el cliente se pueda dirigir a la Oficina de Atención a Clientes más cercana. El traspaso de saldo hacia la nueva tarjeta, se realizará únicamente en las Oficinas de Atención al Cliente.

### **Artículo 22º**

En el caso que se lleve adelante un procedimiento de aquellos de los establecidos en el artículo 19 precedente, los clientes podrán acudir a cualquier boletería para resolver situaciones que se generen a propósito de la validación de su tarjeta entrada-salida, con excepción del traspaso de saldos de una tarjeta a otra. En este último evento los clientes tendrán un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del evento, para realizar el traspaso de saldo de una tarjeta a otra, de lo contrario se entenderá que el cliente renuncia voluntariamente al saldo.

*Uso de monedero:* Ver Anexo 2.

*Tarjetas de uso personal y multipersonal:* Ver Anexo 2.

*Tarjetas personalizadas:* Ver Anexo 2.

*Tarjetas con problema en saldo o cobro:* Ver Anexo 2.

## V. Venta de tarjeta tarjeta de transporte y otras disposiciones

### **Artículo 23º**

Las tarjetas de transporte Multiviajes podrán ser adquiridas por los clientes en los diversos puntos de venta habilitados por el servicio Limache-Puerto ya sean presenciales, automáticos o remotos (boleterías, cajas, máquinas de autoservicio, web, app, etc.).

### **Artículo 24º**

Los clientes del servicio Limache-Puerto deberán portar la tarjeta de transporte u otro medio de acceso o de pago establecido por la empresa durante toda la extensión de su viaje, encontrándose obligados a exhibirla al personal del servicio Limache-Puerto que lo requiera, siempre que el cliente se encuentre en la zona paga.

En caso que se detecte un mal uso de la tarjeta por cualquier agente del servicio Limache-Puerto, o por cualquier medio que permita la identificación inequívoca del cliente, ésta tarjeta será bloqueada por sistema quedando inutilizable para el cliente, ver Anexo 2 punto 4.

### **Artículo 25º**

El cliente que habiendo ingresado a una zona paga desista de realizar el viaje deberá acudir dentro de los 10 minutos siguientes de haber ingresado por el torniquete, a la boletería de la misma estación donde marcó el ingreso y solicitar al cajero(a) dejar sin efecto la entrada marcada. Si el cliente no pasa por boletería y marca la salida en la misma estación de ingreso, el torniquete hará el cobro de tarifa máxima en hora alta.

El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile podrá autorizar la ampliación de este tiempo para dejar sin efecto la transacción en aquellas estaciones donde solo se encuentren instaladas máquinas de autoservicio. En cada estación que cumpla con dicha condición, existirá información del tiempo máximo requerido para dejar sin efecto la entrada.

### **Artículo 26º**

Los niños de menos de 1.20 metros de estatura se encontrarán liberados de pago. Los niños de mayor altura podrán tener el beneficio de gratuidad en su tarifa, sin embargo, para hacer uso de él, deberán adquirir o una tarjeta de transporte Pre-escolar o una tarjeta transporte Estudiante Básica, dependiendo de

cada caso (ver especificaciones en Anexo N°2 punto 6.8).

En ambos casos la tarjeta de transporte podrá ser adquirida en cualquier Oficina de Atención a Clientes, siendo su emisión y/o renovación sin costo para el cliente, no así en el caso de las reemisiones.

Los menores de diez años de edad deberán viajar acompañados de una persona mayor de edad quien será responsable de su seguridad.

## VI. Limitaciones del servicio de transporte

### Equipaje y bultos de mano

#### **Artículo 27º**

Los pasajeros del servicio del servicio Limache-Puerto podrán llevar consigo gratuitamente el equipaje y bultos que puedan portar en mano y que por su forma, dimensiones y volumen no produzca molestias a los demás pasajeros. Las dimensiones máximas para portar como bulto de mano serán de 45 cm (ancho) x 70 cm (alto) x 30 cm (profundidad), no debiendo superar los 10 kilos de peso. En ningún caso se realizará la apertura de puertas laterales para permitir el ingreso de equipajes o bultos que excedan este tamaño. Tampoco el equipaje y/o bulto podrá contener elementos cuya naturaleza contravenga lo dispuesto en las disposiciones de seguridad establecidas en capítulo IX del presente reglamento y demás normativas aplicables.

Podrán ingresar por las puertas laterales a la zona de torniquetes previa marcación de la tarjeta de transporte u otro medio de acceso o de pago establecido por el servicio Limache-Puerto, exclusivamente las personas que porten coches o carriolas de niños o utilicen sillas de ruedas. En el caso de los coches o carriolas. El ingreso y seguridad será responsabilidad de un adulto a cargo, quien deberá ubicarlos en las zonas de seguridad del tren destinadas para ello.

Para el traslado de bicicletas armadas, el cliente deberá, previa firma de un contrato con Servicio Limache-Puerto, adquirir, a valor vigente, la tarjeta personalizada denominada TrenBici, la cual es de uso exclusivo del titular. Ambos trámites, firma de contrato y compra de tarjeta deberá realizarlos en cualquiera de las Oficinas de Atención al Cliente.

En todo caso, el acceso y la salida de las bicicletas armadas solo está permitido los días sábado, domingo y festivos en todas las estaciones de la red. El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile no autoriza el transporte de bicicletas en los servicios de combinación ni de integración.

### Equipajes y objetos abandonados o perdidos

### **Artículo 28º**

El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile no será responsable de la pérdida, hurto, daño o deterioro del equipaje ni de las pertenencias personales de cualquier especie que los pasajeros porten o lleven consigo en los automotores, andenes o recintos de estaciones.

Aquellos equipajes, bultos y demás objetos que según su apariencia puedan ser considerados como objetos sospechosos, serán tratados como tales por el personal de seguridad de la empresa.

Aquellos objetos respecto de los cuales se compruebe que no representan riesgo para el personal o las instalaciones de la empresa, serán trasladados a las oficinas de atención al cliente, donde se conservarán durante el plazo de un mes. Estos ingresarán a un registro, en el cual se hará indicación de sus señas principales, el día y el lugar en que fueron encontrados. Los objetos con alimentos perecibles serán desechados inmediatamente.

## **Ingreso de perros de asistencia y transporte de animales domésticos**

### **Artículo 29º**

Se permitirá el ingreso a los recintos, estaciones, andenes y automotores del servicio Limache-Puerto, a perros de asistencia para personas con discapacidad, que se encuentren debidamente identificados mediante el distintivo de carácter oficial. Será responsabilidad del dueño del perro de asistencia o de quien se sirva de él, adoptar las medidas necesarias para asegurar una sana convivencia y evitar disturbios y molestias a los demás pasajeros. Los adiestradores de perros de asistencia, gozarán de los mismos derechos de accesibilidad que les asisten a las personas usuarias de perros de asistencia, mientras dure el periodo de entrenamiento de los perros, siempre y cuando porten la identificación respectiva.

### **Artículo 30º**

Se permitirá el transporte de pequeños animales domésticos en los automotores, siempre y cuando estos sean transportados en jaulas portátiles, diseñadas para ello. Se exceptúa de esta exigencia a los perros de asistencia.

El cliente portador de un animal doméstico será el único responsable de cualquier daño o molestia que este pudiere causar, ya sea a los pasajeros o a los equipos e instalaciones de la empresa.

### **Artículo 31º**

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile se reserva el derecho a no permitir o de suspender el transporte de cualquier animal que no sea de asistencia, si a juicio de su personal, tal transporte puede afectar en cualquier forma la comodidad de los demás pasajeros o la integridad de los equipos e instalaciones de la empresa.

## VII. Atención al cliente

### Artículo 32º

El sistema de información de los automotores del servicio Limache-Puerto, anuncia en su exterior el destino final del tren y en pantallas ubicadas en su interior la próxima estación de parada, la estación de término, así como otros datos o publicidad que determine la empresa.

### Artículo 33º

Tanto al interior de las estaciones como de los vehículos ferroviarios se difundirán mensajes con información relativa al servicio o a publicidad que el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile determine.

### Artículo 34º

Todas las boleterías de la red contarán con el “Formulario de Contacto”, que estará a disposición permanente de todos los clientes del servicio Limache-Puerto, a efectos de poder dejar las observaciones, reclamos, sugerencias o felicitaciones que estimen pertinentes, los cuales se responderán dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de su formulación. Este formulario además se encontrará disponible en el sitio web de la empresa y en las Oficinas de Atención al Cliente.

## VIII. Derechos de los clientes del servicio Limache-Puerto

### Artículo 35º

Son derechos de los clientes que se encuentren dentro de la zona paga del servicio Limache-Puerto, los siguientes:

1. Hacer uso del servicio en condiciones seguras.
2. Ser transportados con un título de transporte válido junto con los objetos y bultos de mano que porten, animales guía o domésticos, de conformidad a lo dispuesto en este reglamento.
3. Renunciar, en caso de incidencia o suspensión del servicio, a seguir el viaje.
4. Ser tratado correctamente por los agentes del servicio Limache-Puerto y atendidas sus peticiones de ayuda e información que sean solicitadas a aquellos.
5. Solicitar y obtener en las boleterías el formulario de contacto en el cual podrán dejar constancia respetuosa de cualquier reclamación sobre las características y calidad de prestación del servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, como también recibir una respuesta a las reclamaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles.
6. Acceder a toda la información relacionada al servicio, tarifas, valores, modificaciones y cambios de éstos.
7. En casos plenamente justificados, podrá usar los dispositivos de alarma o de seguridad instalados en los automotores y estaciones. En todo caso, los clientes serán responsables de los daños que causaren al servicio Limache-Puerto de

EFE Trenes de Chile o a terceros por la utilización indebida de estos dispositivos.

## IX. Prohibiciones a los clientes del servicio Limache-Puerto

### Artículo 36º

Se prohíbe a los clientes del servicio Limache-Puerto:

- 1.** Descender a las vías e ingresar a los túneles o zonas señaladas como de acceso prohibido.
- 2.** Traspasar las líneas de seguridad de los bordes de los andenes en ocasiones distintas al ingreso o descenso del automotor.
- 3.** Traspasar los torniquetes sin validar en la tarjeta el respectivo ingreso desde la zona no paga o salida desde la zona paga.
- 4.** Impedir el cierre de las puertas de los automotores o intentar abrirlas fuera de los casos autorizados.
- 5.** Hacer uso sin causa justificada de cualquier mecanismo o dispositivo de emergencia ubicado en estaciones o al interior de los vehículos ferroviarios.
- 6.** Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas destinadas para el uso exclusivo del personal del servicio Limache-Puerto.
- 7.** Correr por el interior de los recintos de estaciones o al interior de los automotores. Sentarse en las escaleras de acceso a los andenes. Sentarse en los bordes de los andenes. Sentarse en el piso de los automotores.
- 8.** Asomar parte del cuerpo o cualquier objeto fuera de los vehículos ferroviarios.
- 9.** Utilizar aparatos de sonido que causen o puedan causar molestias a los demás clientes del servicio, realizar presentaciones musicales o artísticas de cualquier tipo acompañadas o no de instrumentos musicales no autorizadas por la empresa.
- 10.** Realizar en recintos de servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile presentaciones o manifestaciones de cualquier índole sin la autorización previa de la empresa.
- 11.** Ingresar a las estaciones, vehículos ferroviarios, o recintos del servicio Limache-Puerto ingiriendo alimentos, golosinas y/o alcohol.
- 12.** Ingresar a las estaciones en estado de intemperancia alcohólica o en estado de ebriedad.
- 13.** Arrojar desperdicios, escupir u orinar en cualquier recinto del servicio Limache-Puerto, incluidos los automotores.
- 14.** Erigir, rayar, pintar, pegar carteles, ensuciar pisos, paredes, automotores o instalaciones del servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile.
- 15.** Transportar materiales inflamables, explosivos o tóxicos.
- 16.** Fumar, encender fósforos o manipular encendedores o provocar destellos o señales luminosas, tanto en las estaciones, los andenes, como en los automotores del servicio Limache-Puerto.
- 17.** Solicitar dinero, ejercer comercio ambulante legal o ilegal, u oficios que atenten contra la moral y las buenas costumbres, en los recintos del servicio Limache-Puerto y en sus automotores.

- 18.** Distribuir panfletos, solicitar firmas, efectuar colectas no autorizadas, ofrecer o publicar, bienes o servicios, sea en automotores, estaciones u otros recintos del servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, salvo expresa autorización escrita de la empresa.
- 19.** Entrar a la cabina de conducción de los automotores o a los compartimentos no habilitados o restringidos para los pasajeros.
- 20.** Destruir o dañar cualquier obra o instalación fija o móvil, como cualquier elemento funcional del servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile.
- 21.** Utilizar en forma indebida los asientos de los automotores.
- 22.** Sentarse en los pasillos o puertas de acceso de los automotores o en aquellos espacios habilitados para personas en situación de discapacidad sin tener tal condición (Ley 20422).
- 23.** Portar armas de fuego que no estén autorizadas.
- 24.** En general, desarrollar actividades o efectuar acciones que por su naturaleza impliquen peligro para la integridad de los pasajeros o del personal del servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile.

## X. Multas, infracciones, exclusiones del servicio, fiscalizaciones y otras normas

### **Artículo 37°**

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá que tienen la calidad de agentes del servicio Limache-Puerto, todos los trabajadores y funcionarios que habitualmente se desempeñan en las estaciones, automotores y recintos de la empresa (tales como: Supervisores, Boleteros, Vigilantes, Guardias y Asistente de Clientes). Corresponderá a estos agentes conservar el orden, velar por la seguridad de los pasajeros, del tráfico, del buen servicio del sistema, así como, controlar el estricto cumplimiento de las normas del presente reglamento.

### **Artículo 38°**

Si dentro de los automotores o recintos del servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile ocurriere algún hecho que infringiere el presente reglamento u otra disposición o norma que lo rija, corresponderá a los agentes adoptar las medidas pertinentes y necesarias con la finalidad de retener al infractor en aquellos casos que la legislación lo permita y determine, hasta ponerlo a disposición de personal de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otra autoridad competente.

### **Artículo 39°**

Los agentes del servicio Limache-Puerto, dentro de sus recintos y automotores, darán todas las facilidades al personal de Carabineros de Chile, para los efectos del cumplimiento de sus funciones, especialmente en materias relacionadas con la seguridad, orden público, vigilancia, notificación de infracciones, comportamiento de los pasajeros y público en general.

#### **Artículo 4.0º**

El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile se reserva el derecho de denegar el acceso a sus recintos y automotores a aquellas personas que a juicio de sus agentes incurran en alguna de las siguientes conductas:

- 1.** Se encuentre en manifiesto estado de ebriedad o bajo el efecto aparente de estupefacientes, psicotrópicos o alcohol.
- 2.** Porten materiales peligrosos, inflamables, corrosivos o malolientes que representen un riesgo para los pasajeros o que puedan ensuciar, deteriorar o causar daño al equipo rodante o demás instalaciones de la empresa.
- 3.** Infrinja alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 4.1º**

Los pasajeros que incurran en cualquiera de las conductas señaladas precedentemente podrán ser conminados a hacer abandono del vehículo ferroviario o de las instalaciones del servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, perdiendo por este sólo hecho los derechos que le otorgue su condición de pasajero. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones legales que la empresa pudiere ejercer, si así fuere el caso. De cualquier manera, el pasajero que incurra en estas conductas será el único responsable de las consecuencias que puedan derivarse de su conducta, así como del pago de los costos de reparación de cualquier desperfecto o avería que hubiere causado.

#### **Artículo 4.2º**

El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile se reserva el derecho a bloquear presencial o remotamente, a retener, y/o a exigir la devolución de la tarjeta de transporte, en el evento que algún cliente infrinja alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, especialmente cuando se haga mal uso de una tarjeta con beneficios tarifarios.

## Anexo N° 1: Tipos de tarifas

Para el cálculo de tarifas, el servicio Limache-Puerto posee tres franjas de horarios diferenciados.

Hora Alta	Hora Media	Hora Baja
lunes a viernes	lunes a viernes	lunes a viernes
	06:00:00 a 06:29:59	
06:30:00 a 09:29:59		
	09:30:00 a 10:29:59	
		10:30:00 a 12:59:59
	13:00:00 a 13:59:59	
		14:00:00 a 15:59:59
	16:00:00 a 16:59:59	
17:00:00 a 19:59:59		
	20:00:00 a 20:59:59	
		21:00:00 a 23:59:59
		sábado, domingo y festivos durante todo el día.

# Anexo N°2: Uso, condiciones y beneficios de tarjetas de transporte

## **1. Uso de monedero**

Para acceder al servicio Limache-Puerto y a los servicios adicionales complementarios que éste ofrece, los clientes deberán portar la tarjeta de transporte o cualquier otro medio de pago o de acceso que implemente el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, sea este de pre-pago o de post pago, lo que da derecho a adquirir, a cambio de una contraprestación económica, una determinada cantidad de cuotas de transporte, las que serán descontadas o cobradas dependiendo del tipo de cliente, del horario y la extensión del viaje realizado.

Respecto a la tarjeta de transporte, la carga mínima, al igual que el saldo mínimo a mantener en cada tarjeta para “ingresar” al sistema será determinado por el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile y estarán publicados en todas las boleterías de la red.

La empresa definirá a su arbitrio un sistema de pago distinto al vigente, a través de otros medios de pago (tarjetas de crédito, uso de teléfonos móviles u otras tecnologías disponibles) que permitan la recaudación de las cuotas de transporte de cada viaje.

## **2. Tarjetas de uso personal y multi-personal**

El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile posee como medio de pago su tarjeta de transporte, que puede ser de uso individual y/o múltiple. En caso de viaje en grupo con la misma tarjeta, es obligatorio que tanto la entrada, así como la salida de todas las personas del grupo se realice en una misma estación y en forma conjunta. En caso de infracción a esta obligación, el cliente sólo podrá salir de la estación una vez que haya pagado el equivalente a la tarifa máxima en hora alta por cada una de las personas que hayan efectivamente traspasado el torniquete con la misma tarjeta.

## **3. Tarjeta personalizada**

El servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile se reserva el derecho de entregar - conforme las normas establecidas en el presente Reglamento - a clientes específicos, beneficios tarifarios, personales e intransferibles, los cuales tendrán los alcances y restricciones que la empresa determine. Los trámites para obtener la tarjeta personalizada, deben ser realizados única y exclusivamente por el titular de la tarjeta.

La empresa ha dispuesto en su página web, una plataforma en línea para la presentación de la documentación requerida para la adquisición de tarjetas personalizadas. El cliente que desee utilizar esta plataforma, deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos para tal efecto. Si la información y/o documentación que el interesado entrega, no se ajusta a lo solicitado por el servicio Limache-Puerto, no habrá lugar a entrega del beneficio solicitado y/o a la renovación del mismo. La empresa deja constancia que aún cuando la solicitud

electrónica sea aprobada en el sistema, igualmente será necesaria la validación por parte de un ejecutivo de atención a clientes, quien podrá rechazar la solicitud por incompleta o por no adecuarse a los requerimientos exigidos por la empresa.

La entrega de datos personales por parte del solicitante de una tarjeta personalizada, autorizará expresamente al servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile para el tratamiento de dichos datos conforme a la Ley N° 19.628, y cuya finalidad será identificar y controlar la identidad del titular y el correcto uso de los tarifarios.

El uso de la tarjeta de transporte personalizada es intranferible, pudiendo sólo ser utilizada por la persona titular de la misma, aunque el beneficio incorporado en ésta se encuentre vencido. El uso indebido, enmienda o adulteración será sancionado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias establecidas en este instrumento.

Esta disposición también se aplica al momento de realizar una carga en cualquier boletería por la zona paga, la cual sólo puede ser realizada por el titular de la tarjeta.

#### **4. Mal Uso de la tarjeta personalizada**

En caso de pérdida, robo o extravío de la tarjeta personalizada, el titular deberá dar de inmediato orden de bloqueo sea telefónica o presencial en las Oficinas de Atención al Cliente. En caso de solicitar una reemisión de la tarjeta, el costo deberá ser asumido por el titular de la misma.

En el evento que el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile detecte enmiendas, adulteraciones, el uso de la tarjeta por parte de una persona distinta a su titular o la utilización del beneficio para ingresar a las dependencias de la empresa para la realización de actividades prohibidas conforme al presente reglamento, tales como actividades comerciales o presentaciones musicales o artísticas, la tarjeta será retirada, retenida y/o inhabilitada inmediatamente por la empresa y, solo procederá la restitución a su titular, en el evento que acredite la pérdida, extravío o hurto de la misma, mediante una constancia o denuncia realizada ante Carabineros de Chile, que dé cuenta de la ocurrencia de dicha circunstancia en una fecha anterior a la fecha en que se haya detectado el mal uso. Cumplidas estas condiciones, el titular podrá acceder a una nueva tarjeta con beneficios y recuperar las cuotas de transporte existentes al momento en que dio el correspondiente aviso, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Atención al Cliente y adjuntando la documentación correspondiente al beneficio solicitado y pagando el valor vigente de la tarjeta personalizada con beneficio.

El titular de una tarjeta retirada y/o inhabilitada por mal uso, que no cuenta con la constancia en Carabineros de Chile señalada en párrafo precedente, sólo podrá solicitar nuevamente el beneficio en las Oficinas de Atención al Cliente a través de una solicitud mediante carta formal dirigida al Gerente de Pasajeros, quien podrá resolver afirmativa o negativamente a lo solicitado.

En caso que el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile acceda a en-

regresar nuevamente el beneficio, este podrá ser restituido hasta transcurridos 4 meses después de que la tarjeta fue retirada, retenida y/o inhabilitada. Para tal efecto, deberá presentar los documentos requeridos por el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile para la adquisición de una nueva tarjeta personalizada con beneficio y además deberá pagar el costo vigente de la tarjeta personalizada, con un recargo que se informará a través de la carta enviada con tal motivo. En caso de detectar por segunda vez un mal uso de la tarjeta de transporte personalizada, el beneficio podrá ser restituido hasta 8 meses después de que la tarjeta fue retirada, retenida y/o inhabilitada, con un recargo del 100% sobre el costo de la tarjeta personalizada. Si la falta es cometida en una tercera oportunidad, la empresa se reserva el derecho a negar la restitución del beneficio en forma definitiva o por el plazo que estime conveniente.

En el evento que el titular de la tarjeta de transporte personalizada no desee adquirir otra tarjeta con beneficio, podrá traspasar el saldo existente en la tarjeta retirada y/o inhabilitada, a otra tarjeta de transporte.

La nueva tarjeta de transporte personalizada tendrá una vigencia establecida por la empresa, la cual será publicada debidamente con antelación para conocimiento de los usuarios clientes. El trámite se realizará en las Oficinas de Atención al Cliente o en los lugares que la empresa disponga. El beneficio cesará automáticamente en la fecha de su vencimiento, la tarjeta seguirá funcionando como usuario general y el saldo remanente que existiere en el momento de la expiración del beneficio tarifarios podrá ser utilizado como carga de la tarjeta de transporte conforme a la tarifa general.

### **5. Tarjetas con problemas en saldos o cobros**

Para todas aquellas tarjetas personalizadas o de usuario general que presenten algún problema en saldo o cobro y que requiera un reintegro, éste se realizará solamente en las Oficinas de Atención al Cliente y una vez verificada la irregularidad. El plazo para este trámite es de 60 días de producido el problema.

### **6. Tipos de tarjetas de transporte**

**6.1.** Multiviaje

**6.2.** Diaria

**6.3.** Anual personalizada

**6.4.** Personalizada cliente premium

**6.5.** TrenBici

**6.6.** Personalizada con beneficio:

**6.6.a.** Estudiante pre-básica

**6.6.b.** Estudiante básica

**6.6.c.** Estudiante particular

**6.6.d.** Estudiante temporal

**6.6.e.** Adulto mayor

**6.6.f.** Personas con discapacidad

**6.6.g.** Convenio

**6.1.** Multiviaje

Aquel cliente poseedor de una tarjeta de transporte sin beneficio tarifario y,

cuya vigencia es indefinida en el tiempo de acuerdo con la vida útil estimada de la tarjeta. Esta tarjeta es al portador. En caso de extravío, no se recupera el saldo.

### **6.2. Diaria**

Aquel cliente que adquiere o posee una tarjeta sin beneficio tarifario y la carga por un monto fijo pre-establecido para ser utilizada en forma ilimitada durante el día de su adquisición. Posteriormente, esta tarjeta pasa automáticamente a ser una Tarjeta de transporte multiviaje. Si por razones ajenas e inimputables a la gestión de la empresa el servicio se suspende parcial o totalmente, la empresa no restituirá el dinero cargado en la tarjeta.

### **6.3. Anual**

Aquel cliente poseedor de una tarjeta de transporte personalizada que le permite utilizar de manera personal e intransferible por el período de un año en todo horario y durante todos los días la tarjeta anual liberada en el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, a cambio del pago de un monto fijo pre-establecido anual. Si por razones ajenas e inimputables a la gestión de la empresa, el servicio se suspende parcial o totalmente, la empresa no restituirá el dinero cargado en la tarjeta.

En caso que se detecte que se está haciendo un mal uso de la tarjeta (ver especificaciones en Anexo N°2 punto 4) la empresa no restituirá el tiempo de beneficio restante a la época tiempo de ser detectado el mal uso de la tarjeta ni hará devoluciones ni traspasos del saldo de cuotas de transporte.

La empresa no aceptará devoluciones, traspasos, ni cambios del producto tarjeta de transporte anual.

### **6.4. Personalizada cliente premium**

Aquel cliente poseedor de una tarjeta de transporte personalizada, sin beneficio tarifario y, cuya vigencia es indefinida en el tiempo de acuerdo con la vida útil estimada de la tarjeta, encontrándose liberado del pago de derechos de renovación. Esta tarjeta por ser personalizada, en caso de extravío le permite bloquearla para recuperar el saldo y transferirlo a otra tarjeta.

### **6.5. TrenBici**

Aquel cliente poseedor de una tarjeta de transporte personalizada, sin beneficio tarifario y que permite el acceso de una bicicleta en las condiciones establecidas en el presente reglamento, cuya vigencia es indefinida en el tiempo de acuerdo con la vida útil estimada de la tarjeta, encontrándose liberado del pago de derechos de renovación. Esta tarjeta por ser personalizada, en caso de extravío le permite bloquearla para recuperar el saldo y transferirlo a otra tarjeta.

Para acceder a la tarjeta TrenBici, previamente el interesado debe suscribir un contrato especial en cualquiera de las Oficinas de Atención al Cliente, además, debe cancelar el valor establecido para la tarjeta.

## 6.6. Personalizada con beneficio

### 6.6.a. Estudiante pre-básica

Aquel menor de 6 años de edad que aún no cuenta con acreditación de estudiante de educación básica y cuya estatura es mayor a 1.20 metros, cuenta con una rebaja del 100% sobre la tarjeta general, en todo horario y durante los 365 días del año.

Este beneficio es válido en todos los servicios que entrega la empresa, incluidas sus combinaciones. Se excluyen los servicios donde sólo se utilice el bus como modo de transporte.

Para acceder a este beneficio, el interesado debe acreditar la condición de pre-básico mediante un certificado de nacimiento, al día (máximo 30 días de antigüedad) emitido por el registro civil o fotocopia de su cédula de identidad.

Los trámites deben realizarse en la página [www.efe.cl](http://www.efe.cl) y el formato de la documentación debe ser jpg o pdf.

El período para solicitar el beneficio será entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre de cada año y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año siguiente.

Durante los meses de diciembre y enero, sólo se atenderán solicitudes de renovación de beneficio o venta de tarjetas que han sido bloqueadas por extravío/robo o deterioradas, las que tendrán vigencia hasta el 31 de mayo.

En caso de que la documentación para el beneficio pre-básico esté correcta la emisión y/o renovación del beneficio será sin costo para el cliente, no siendo así en el caso de las reemisiones por pérdida/robo o deterioro o mal uso.

### 6.6.b. Estudiante básica

Aquel cliente que previa acreditación de su condición de estudiante del primer ciclo de educación básica exigida por el servicio Limache-Puerto, cuenta con una rebaja del 100% sobre la tarifa general, en todo horario y durante los 365 días del año.

Este beneficio es válido en todos los servicios que entrega la empresa, incluidas sus combinaciones. Se excluyen los servicios donde sólo se utilice el bus como modo de transporte.

Para acceder a este beneficio, los interesados que cursen entre 1º y 4º básico deberán acreditar su condición de estudiante básico mediante un certificado de alumno regular, al día (máximo 30 días de antigüedad), con firma y timbre de institución reconocida por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Los trámites deben realizarse en la página [www.efe.cl](http://www.efe.cl) y el formato de la documentación debe ser jpg o pdf.

El período para solicitar el beneficio será entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre de cada año y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año siguiente.

Durante los meses de diciembre y enero, sólo se atenderán solicitudes de venta de tarjetas que han sido bloqueadas por extravío/robo o deterioradas, las que tendrán vigencia hasta el 31 de mayo.

En caso de que la documentación para el beneficio estudiantil esté correcta la emisión y/o renovación del beneficio será sin costo para el cliente, no siendo así en el caso de las reemisiones por pérdida/robo o deterioro o mal uso.

#### **6.6.c. Estudiante particular**

Aquel cliente que previa acreditación de su condición de estudiante perteneciente a Colegio Particular o Institución Educacional que no cuenta con beneficio de TNE. El beneficio cuenta con una rebaja del 50% sobre la tarifa general, en todo horario y durante los 365 días del año.

Este beneficio es válido en todos los servicios que entrega la empresa, incluidas sus combinaciones. Se excluyen los servicios donde sólo se utilice el bus como modo de transporte.

Para acceder a este beneficio, los interesados que cursen entre 5º básico y 4º Medio deberán acreditar su condición de estudiante de colegio o escuela particular mediante un certificado de alumno regular, al día (máximo 30 días de antigüedad), con firma y timbre de la institución.

Respecto a la enseñanza superior tanto de pre-grado, post-grado o pre-universitarios, los estudiantes deberán acreditar su pertenencia a alguna institución educacional con carácter de formación, la que se deberá acreditar con un certificado de alumno regular.

Los trámites deben realizarse en la página [www.efe.cl](http://www.efe.cl) y el formato de la documentación debe ser jpg o pdf.

El periodo para solicitar el beneficio será entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre de cada año y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año siguiente.

Durante los meses de diciembre y enero, sólo se atenderán solicitudes de venta de tarjetas que han sido bloqueadas por extravío/robo o deterioradas, las que tendrán vigencia hasta el 31 de mayo.

En caso de que la documentación para el beneficio estudiantil esté correcta para la emisión y/o renovación del beneficio se deberá cancelar el valor establecido tanto para tarjeta nueva como para renovación de

beneficio, no siendo así en el caso de las reemisiones por pérdida/robo o deterioro o mal uso.

#### **6.6.d. Estudiante temporal**

Aquel cliente que previa acreditación de su condición de estudiante con beneficio de TNE no pueda hacer uso de su TNE, ya sea por problemas sistémicos de la empresa o por haber solicitado la reposición o en espera del trámite realizado por JUNAEB. La tarjeta se entrega a modo de préstamo, por un período determinado por el servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile. Para la entrega de esta tarjeta, la persona deberá dejar la garantía en cuotas de transporte solicitada por la empresa, la que será restituida en su TNE al momento de tenerla disponible nuevamente. En caso de que la tarjeta estudiante temporal sea extraviada o sufra daño físico (tarjeta quebrada) o no sea entregada en el período solicitado, la tarjeta será bloqueada y la garantía no será devuelta.

Este beneficio es válido en todos los servicios que entrega la empresa, incluidas sus combinaciones. Se excluyen los servicios donde sólo se utilice el bus como modo de transporte.

#### **6.6.e. Adulto Mayor**

Aquel cliente que reuniendo las condiciones exigidas por el servicio Limache-Puerto para ser considerado Adulto Mayor, cuenta con una rebaja del 50% sobre la tarifa general en todo horario y durante los 365 días del año. El beneficio tarifario de la tarjeta Adulto Mayor tiene una vigencia de un año y se renueva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la empresa.

Para acceder al beneficio adulto mayor, el interesado debe tener mínimo 60 años cumplidos, y debe presentar su cédula de identidad y fotocopia de ésta por ambos lados, además, debe cancelar el valor establecido tanto para tarjeta nueva como para renovación de beneficio.

En el caso de los adultos mayores que presenten su papeleta de pago de Pensión Básica Solidaria de Vejez o un pago similar o inferior a la PBSV original (según el monto informado por el ente estatal) tendrán derecho a un descuento del 50% en el valor de la emisión y/o renovación de la tarjeta, la cual tendrá una duración de 12 meses.

#### **6.6.f. Personas con discapacidad**

Aquel cliente que previa acreditación de su condición de persona en situación de discapacidad exigida por el servicio Limache-Puerto, cuenta con una rebaja del 50% sobre la tarifa general en todo horario y durante los 365 días del año. El beneficio tarifario de la tarjeta persona con discapacidad tiene una vigencia de un año y se renueva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la empresa.

Para acceder al beneficio persona con discapacidad, el interesado debe presentar su cédula de identidad y su credencial de discapacidad origi-

nal y vigente, emitida por el Registro Civil y una fotocopia de la cédula y credencial por ambos lados. Si no cuenta con la Credencial de discapacidad puede presentar un certificado original y vigente que acredite tal condición entregado por el registro civil. Además, debe cancelar el valor establecido tanto para tarjeta nueva como para renovación de beneficio.

#### **6.6.g. Convenio**

Aquél cliente que previa acreditación de pertenencia a una institución que suscribió un convenio con el servicio Limache-Puerto, cuenta con una rebaja del 25% sobre la tarifa general en todo horario y durante los 365 días del año. El beneficio tarifario de la tarjeta convenio tiene una vigencia de un año y se renueva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio por la empresa. Además, debe cancelar el valor establecido tanto para tarjeta nueva como para renovación de beneficio, cuya duración estará sujeta al contrato establecido con la institución en convenio, no implicando esto la devolución del monto pagado ya sea por la emisión de la tarjeta o la renovación del beneficio al término del convenio entre la empresa y la institución.

#### **7. Uso de tarjetas con beneficio de estudiante (TNE)**

Según se establece en el Anexo 2 en el punto 1, para acceder al servicio Limache-Puerto de EFE Trenes de Chile, los clientes deberán portar cualquier otro medio de pago que implemente la empresa. Para el caso de los estudiantes desde segundo ciclo de educación básica, educación media y educación superior, tendrán derecho a una tarifa rebajada en un 66% sobre la tarifa general en todo horario y durante los 365 días del año.

Este beneficio será válido en todos los servicios que entrega la empresa, incluidas sus combinaciones. Se excluyen los servicios donde sólo se utilice el bus como modo de transporte.

Para acceder a este beneficio, el interesado debe acreditar su condición de estudiante, mediante presentación de su Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE vigente y con sello) en las boleterías del servicio Limache-Puerto, la que deberá ser enroldada o registrada previa a la primera carga a realizar.

La cuenta generada a través de la carga a la tarjeta TNE en las boleterías del servicio Limache-Puerto o través de los distintos sistemas de carga que defina la empresa, serán de uso exclusivo y en ningún caso se podrán utilizar en la Región Metropolitana o en otras regiones donde esté disponible la Tarjeta Nacional Estudiantil, sino únicamente en el servicio Limache-Puerto y sus sistemas de transporte asociados.







 ***Oficina Atención al Cliente***

Estación Puerto  
+56 32 2527615

Estación Viña del Mar  
+56 32 2527633

Estación Limache  
+56 32 2527677